

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 2540**

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Cesionario:	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO RENITEGRA CARTERA
Demandado:	JOSE SEGUNDO SANTILLAN MORALES
Radicación:	190014003003-2021-00228-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que mediante escrito signado por parte de la Doctora LAURA GARCIA POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.715.728, quien funge como Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 890.903.938-8, en calidad de CEDENTE y LENHYS ELIZETT TARAZONA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.592, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de REINTEGRA S.A.S., con NIT 900.355.863-8 como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto; para lo cual, previamente, se procede a verificar las piezas procesales del proceso, encontrando que se dio la orden de llevar adelante la ejecución el día **07 de octubre de 2021** y que la última actuación data del **07 de junio de 2023**, cuando el Despacho emitió providencia en la que aprobó liquidación de crédito.

Dada la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que, mediante auto de fecha 10 de octubre de 2022, este Despacho aceptó la cesión de crédito en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificado con el NIT. 830054539-0, a lo que no es procedente la cesión de crédito antes solicitada. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE CESION DE CREDITO** solicitada por la Doctora LAURA GARCIA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.715.728, quien funge como Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 890.903.938-8, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/sdq